

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL **LIC. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COMODANTE**” Y POR LA OTRA, **BOLETOS ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL **LIC. JAVIER FRANCISCO RODRÍGUEZ MENDOZA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODATARIO**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA “LA COMODANTE”:

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que comparece en este acto a través de su Secretario General y Apoderado Legal, el **LIC. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento.

**I.4** Que el **LIC. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS** acredita su personalidad para comparecer en la celebración de este acto con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 42,017 de fecha 15 de octubre del año 2010, registrada en el Libro 45 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, manifestando que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

**I.5** Que es propietaria del bien inmueble denominado “**GIMNASIO MANUEL BERNARDO AGUIRRE**” ubicado en el Campus Universitario I, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**I.6** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000 de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Handwritten signature and initials on the right margin, including a large signature and the number '211' written vertically.

Handwritten signature and initials on the left margin, including a large signature and the number '211' written vertically.

## II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1 Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como consta en Escritura Pública Número 26121, volumen 615, ante la fe del Notario Público No. 30, Lic. Francisco Burciaga Molinar, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua de fecha 27 de enero del año 2011.

II.2 Que comparece en este acto a través de su apoderado legal el LIC. JAVIER FRANCISCO RODRÍGUEZ MENDOZA, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente contrato, tal como se desprende del poder otorgado a su favor, en fecha 04 de junio de 2013, mismo que fue ratificado ante la fe del Notario Público No. 30, Lic. Francisco Burciaga Molinar, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.

II.3 Que solicita a "LA UNIVERSIDAD" le conceda en comodato el uso y goce del "GIMNASIO MANUEL BERNARDO AGUIRRE" ubicado en el Campus Universitario I, con el objeto de presentar el día 5 de abril de 2014, el concierto de "JOAN SEBASTIAN" para lo cual requiere dicho inmueble exclusivamente los días 04, 05 y 06 de Abril.

II.4 Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida de la Raza, No. 4804, Colonia Santa Cecilia, C.P. 32350, Chihuahua, Chihuahua.

## III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO", el uso temporal del inmueble descrito en la declaración I.5 de este instrumento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE", por un lapso de 3 días, a partir del día 4 de Abril de 2014 de las 09:00 horas hasta el día 06 de abril de 2014 a las 18:00 horas, para que lo use en el concierto de "JOAN SEBASTIÁN" que tendrá verificativo el día 05 de abril del actual.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" del presente contrato exclusivamente para llevar a cabo el evento mencionando en la cláusula que antecede.

TERCERA.- El uso de "EL INMUEBLE" por parte de "EL COMODATARIO" incluye únicamente área de duela y gradas, y no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que formen parte de "EL INMUEBLE", salvo las indispensables para el desarrollo del evento objeto del presente contrato.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a llevar a cabo a su costa la limpieza de "EL INMUEBLE" antes, durante y después del evento, garantizar la protección del área de duela con cubre piso especial, así como a contar con elementos de seguridad para salvaguardar el orden dentro y fuera de "EL INMUEBLE", en la inteligencia de que, independientemente del personal que "EL COMODATARIO" contrate, "LA

**COMODANTE** pondrá en aptitud a elementos de seguridad propios, encargados de velar por el orden dentro y fuera de **"EL INMUEBLE"**.

**QUINTA.- "EL COMODATARIO"** se compromete a no ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados de este contrato.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan que **"EL COMODATARIO"** se obliga a conservar en buen estado físico **"EL INMUEBLE"** materia de este contrato y a dar aviso inmediato a **"LA COMODANTE"**, de cualquier situación que pudiera afectar al mismo, en caso contrario, **"EL COMODATARIO"** será la única responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por ese motivo, salvo el desgaste que sufra por el uso normal del mismo.

**SÉPTIMA.-** Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice **"EL COMODATARIO"** quedarán a beneficio de **"LA COMODANTE"** sin obligación de ésta a rembolsar o pagar cantidad alguna, salvo acuerdo en contrario y por escrito de las partes.

**OCTAVA.- "EL COMODATARIO"** cubrirá a la compañía aseguradora con la que tiene asegurado **"EL INMUEBLE"** de referencia **"LA COMODANTE"**, el importe del deducible que en su caso se genere para el supuesto de que se causaren daños a dicho inmueble materia del presente contrato.

**NOVENA.-** El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta que se culmine el objeto del mismo.

**DÉCIMA.-** Queda expresamente pactado por las partes que será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL COMODATARIO"**, misma que operará sin necesidad de previa declaración judicial.

**DÉCIMA PRIMERA.-** No existirá relación laboral alguna entre el personal de **"EL COMODATARIO"** con **"LA COMODANTE"**, por lo que no podrá considerársele como patrón solidario o sustituto, siendo por cuenta de **"EL COMODATARIO"** todas las obligaciones derivadas en su calidad de patrón.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "EL COMODATARIO"**, se obliga en todo momento a permitir el acceso a **"EL INMUEBLE"** al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no interfiera en la realización del evento objeto del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- "EL COMODATARIO"**, se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes del evento, a fin de evitar aglomeraciones y/o accidentes.

**DÉCIMA CUARTA.- "EL COMODATARIO"** se compromete a respetar y no ingresar a las áreas restringidas del inmueble como son:

- a) gimnasio de pesas;
- b) gimnasio de Karate;
- c) oficinas administrativas;
- d) subestaciones de alta y baja tensión;
- e) cuartos de aire acondicionado y calefacción;
- f) andador de mantenimiento para lámparas de iluminación de duela;

  
11  


g) sala de control de iluminación general.

Así como solicitar autorización para la colocación de publicidad la cual, en dado caso se realizará en lugar indicado por el "LA COMODANTE".

**DÉCIMA QUINTA.- "EL COMODATARIO"**, no podrá bajo ninguna circunstancia limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE" ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes al evento que se desarrolle en el mismo.

**DÉCIMA SEXTA.- "EL COMODATARIO"**, no podrá bajo ninguna circunstancia colocar carpas o puestos de venta en el exterior del "EL INMUEBLE"; así mismo "EL COMODATARIO" se obliga a tramitar todos los permisos necesarios para el desarrollo del evento, así como para la venta de bebidas, alimentos y demás productos alusivos a "EL EVENTO".

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO"**, se obliga a retirar, al término del evento todo tipo de publicidad que haya colocado previamente como pendones, mantas, espectaculares, inflables, entre otras, así como toda la infraestructura que se haya utilizado para el desarrollo del evento; de igual manera, se obliga a respetar los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por "LA COMODANTE".

**DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMODATARIO"**, tiene expresamente prohibido utilizar para la colocación de la publicidad: clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan perforar o dañar las instalaciones.

**DÉCIMA NOVENA.-** La información y documentación que se genere con motivo del presente contrato, será propiedad exclusiva de la parte que la genere. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

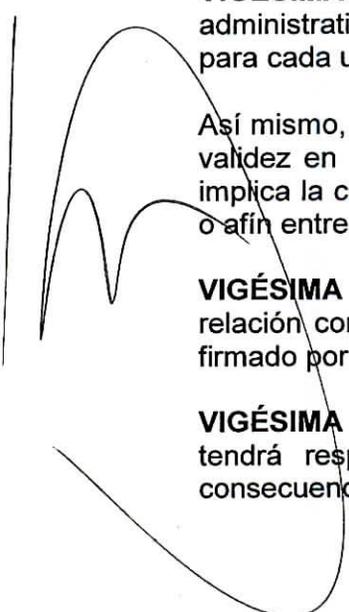
**VIGÉSIMA.-** Se anexan al presente contrato los acuerdos previos a la formalización del mismo, los cuales debidamente firmados por las partes, forman parte integrante del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** Cada una de las partes asumirá sus responsabilidades fiscales y administrativas por la celebración del presente contrato, así como las obligaciones que para cada una deriven del mismo.

Así mismo, ambas partes reconocen y aceptan que el presente contrato solamente tendrá validez en cuanto a la realización del objeto del mismo, de tal modo que este acto no implica la creación o el nacimiento de sociedad, asociación, o cualquier otra figura similar o afín entre las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Queda expresamente pactado que "LA COMODANTE" no tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are three distinct marks: a large, stylized signature at the top, a set of initials 'JH' in the middle, and a smaller signature at the bottom.A large, handwritten signature on the left side of the page, written in dark ink. The signature is highly stylized and loops around the text of the 'VIGÉSIMA PRIMERA' and 'VIGÉSIMA SEGUNDA' paragraphs.

o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Las partes convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a entregar a "LA COMODANTE" el bien inmueble en el estado que lo recibió y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo por el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** que fue el presente contrato constante de seis hojas escritas solo al anverso, y estando las partes enteradas del contenido y alcance de todas sus cláusulas, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 05 días del mes de Marzo del año 2014.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**POR BOLETOS ELECTRÓNICOS, S.A. DE  
C.V.**



**LIC. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS  
SECRETARIO GENERAL Y  
APODERADO LEGAL**



**LIC. JAVIER FRANCISCO RODRÍGUEZ  
MENDOZA  
APODERADO LEGAL**

**TESTIGOS**



**C.P. JUAN PABLO ZALDIVAR ESQUIVEL  
COORDINADOR DE DEPORTES,  
ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**L.A.E. ARTURO ARCADIO RAMOS DE LA  
RIVA  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE  
DEPORTES, ACTIVACIÓN FÍSICA Y  
RECREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y BOLETOS ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V. , CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO "JOAN SEBASTIÁN", EN FECHA 05 DE MARZO DE 2014 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

**ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y BOLETOS ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V. CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO "JOAN SEBASTIÁN" EL DÍA 05 DE ABRIL DE 2014.**

1. **BOLETOS ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V.**, entrega en este acto una fianza a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para garantizar el debido cumplimiento del contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones del GIMNASIO MANUEL BERNARDO AGUIRRE; la referida fianza será otorgada por una afianzadora, debidamente autorizada para tal efecto.
2. **BOLETOS ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V.**, se compromete a realizar un donativo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), en efectivo o cheque certificado. Dicho importe se destinará para las obras de beneficio social que realiza el Grupo de Damas Voluntarias de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** presidido por la Q.B.P Virginia Baylón de Seáñez, apoyando a los alumnos de bajos recursos económicos provenientes de la zona rural y sobre todo a los indígenas.
3. Los representantes de **BOLETOS ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V.**, directamente relacionados con el evento, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación en la fecha y hora que se les convoque por la misma.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

  
**LIC. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS**  
**SECRETARIO GENERAL Y**  
**APODERADO LEGAL**

**POR BOLETOS ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V.**

  
**LIC. JAVIER FRANCISCO RODRÍGUEZ**  
**MENDOZA**  
**APODERADO LEGAL**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LOS ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y BOLETOS ELECTRÓNICOS, S.A. DE C.V. CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO "JOAN SEBASTIÁN", EN FECHA 05 DE MARZO DE 2014 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----